

ORDENA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRENO FISCAL QUE SE INDICA Y EN CASO DE OPOSICIÓN AUTORIZA FUERZA PÚBLICA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3962**

**ANTOFAGASTA, 12 de Noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, en especial Oficio N° 575 de fecha 30 de agosto de 2021 de la Prefectura de Carabineros Antofagasta; Ley 21.073, que Regula la elección de Gobernadores Regionales y Ley N°21.074 que realizaron adecuación a diferentes cuerpos legales; El artículo N° 116 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; el DFL N° 22 de 1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; Decreto N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, que nombra a don Daniel Augusto Pérez, como Delegado Presidencial Regional de Antofagasta; resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, mediante Oficio N° 575 de fecha 30 de agosto de 2021 de la Prefectura de Carabineros Antofagasta que informa a la Delegación Presidencial Antofagasta que, se encuentra terreno fiscal ocupado por ciudadano don Manuel Druit Martínez, C.I. [REDACTED] quien se encuentra ocupando el terreno con fines comerciales y particulares. El terreno se encuentra ubicado en el Kilómetro N°1.143, ruta 5 norte, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta, con una superficie de 5.000 M2 individualizado en el plano N°II-2-2.653-C.R., el cual fue destinado a Carabineros de Chile, mediante Decreto Exento N°407 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales y, sobre el que se ha efectuado un convenio entre la Dirección de Arquitectura de la Región de Antofagasta y la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, tendiente a reposicionar y relocalizar el retén de Carabineros "Alemania"(M.C).

2° Que, en virtud de lo anterior se solicita con la finalidad de restablecer el orden público y evitar que se continúe con la ocupación ilegal del terreno fiscal, es que se solicita se dicte una resolución de desalojo con auxilio de la fuerza pública en contra de ocupante irregular.

3°Agrega a antecedentes que, mediante Resolución N°013 de fecha 21 de septiembre de 2021 de la Seremi de Obras Públicas de la Región de Antofagasta, se ha adjudicado la obra "Reposición con Relocalización del Retén Alemania M.C", Código BIP N°30345674-0 a la empresa Constructora Salfa S.A, RUT N°93.659.000-4 para la ejecución de la obra, cuestión que debería partir a la brevedad, para efecto de cumplir con los 365 días que se estableció en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Contratos de Obras Públicas.

4°. Que, la ocupación antes descrita está utilizando terreno fiscal sin tener permiso alguno.

5°. Que, la ley 21.073, que Regula la elección de Gobernadores Regionales, realizó la adecuación de diversos cuerpos legales entre ellos la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y Constitución Política de la República.

6°. Que, el artículo 116 de la Constitución Política de la República, señala que en cada provincia existirá una Delegación Presidencial Provincial, la cual será un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional, y estará a cargo de un Delegado Presidencial

Provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. Y a su vez dispone, que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial, que es lo que ocurre en la especie, por haberse extinguido la Gobernación Provincial de Antofagasta.

7°. Que, la Delegación Presidencial de la Región de Antofagasta, tiene a cargo el orden y la seguridad pública en la región y además detenta las facultades establecidas en el Ordenamiento Jurídico, especialmente las contempladas en las letras a), d), h), e i) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, así como también las establecidas en las letras e) y f) del artículo N° 26 y artículos 33 y 34 del Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del año 1959, las cuales indican en términos generales y de acuerdo a lo indicado en la letra h) del artículo 4 de la ley 19.175, que los Delegados Presidenciales Regionales, deben "...Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, velará por el respeto al uso a que están destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda...", para agregar la letra e) y f) del N° 26 del D.F.L N° 22 del año 1959, que los Gobernadores tienen la atribución de acuerdo a lo indicado en la letra e) de "...Ejercer la vigilancia y cuidar de la conservación de los bienes del Estado, fiscales o nacionales de uso público, cuidar que se respeten en el uso a que están destinados y, en especial, impedir que se ocupen en todo o en parte, se realicen obras, se lleven a efecto resoluciones o se ejecuten otros actos que embaracen o perturben el uso común..", para indicar la letra f), que también tienen la atribución de "... Exigir administrativamente la restitución de cualquier bien de propiedad fiscal o perteneciente a entidades del Estado con patrimonio distinto al del Fisco, o nacional de uso público, que esté indebidamente ocupado. En caso de oposición, podrá hacer uso de las facultades que le otorga la presente ley..." agregando el artículo 34 del mismo cuerpo legal que "... Los Intendentes y Gobernadores podrán decretar el auxilio de la fuerza pública, en los casos de oposición o resistencia al cumplimiento de las órdenes o resoluciones de carácter ejecutivo que dicten en el uso de sus atribuciones...".

8°. Que, el ejercicio de las atribuciones antes citadas, no son disponibles por parte de esta autoridad, de manera que su inobservancia podría constituir falta de servicio y dar lugar a responsabilidad administrativa.

#### **RESUELVO:**

1°ORDÉNASE, la restitución administrativa del terreno fiscal que se encuentra ocupado irregularmente en el sector ubicado en el kilómetro N°1.143, ruta 5 norte, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta, con una superficie de 5.000 M2 individualizado en el plano N°II2-2.653-C.R, el cual fue destinado a Carabineros de Chile, mediante Decreto Exento N°407 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, con el fin de relocalizar el Retén "Alemania". Proyecto que ya se encuentra adjudicado y en espera de ejecución por parte de empresa adjudicada, y realicen el retiro de todas las instalaciones realizadas.

2°. AUTORÍCESE, en caso de oposición, el auxilio de la fuerza pública a fin de restablecer el imperio del derecho. El auxilio de la fuerza pública deberá ser prestado por Carabineros de Chile debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para procedimientos policiales, y adoptando las medidas pertinentes, necesarias y atingentes para el efectivo cumplimiento de la diligencia en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

3°.TÉNGASE PRESENTE, que en la ejecución del procedimiento deberán darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en el DFL N° 22 del año 1959, de Interior, en particular el inciso 2° de la letra f) del artículo 26° de dicho cuerpo legal, en el sentido de que si hubiese algún ocupante y exhibe un título aparente de ocupación o de mera tenencia, Carabineros deberá inhibirse de actuar y deberá enviar de inmediato los antecedentes a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, para que se proceda en conformidad a lo que establece la normativa.

4°.NOTIFICACIÓN, la presente resolución debe ser notificada a los ocupantes ilegales de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 46 de ley 19.880. No mediando la entrega voluntaria o la exhibición de títulos justificativos de la ocupación, Carabineros de Chile procederá inmediatamente en caso de oposición o resistencia, a su desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

5°.SE ORDENA, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que debe facilitar los medios materiales adecuados y necesarios para proceder a realizar el desalojo, en coordinación con los demás servicios pertinentes. Una vez realizado lo anterior, deberá adoptar todas las medidas necesarias, para que el terreno no sea ocupado nuevamente.

6°. OFICIESE a la Prefectura de Carabineros de la Región de Antofagasta para que disponga del personal policial para, en caso que sea necesario, hacer efectiva la presente resolución.

7°. DÉJESE, establecido que, contra la presente resolución, proceden los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8°. DESÍGNASE, como Ministros de Fe para el cumplimiento de lo resuelto y para la recepción del terreno a funcionarios de la Prefectura de Carabineros, que se encuentran emplazados en la comuna de Taltal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD**



Daniel Isaías

Delegado Presidencial Regional de Antofagasta



Agusto Pérez



12/11/2021

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** +qD7GHsSPsDDClrnFOhkww==

DAP/YTP/ytp

ID DOC : 19278061

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Gabinete
3. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
5. PREFECTURA DE CARABINEROS ANTOFAGASTA
6. SEREMI BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA
7. SEREMI MOP ANTOFAGASTA